

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

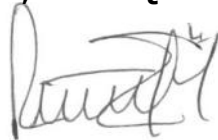
La Secretaria General Y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la empresa GESTION PROYECTOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA GPC SAS. Identificada con Nit. No. 900542233-1 Representa legalmente (O quien haga sus veces) por la Señora MARIA ISABEL ORTIZ BELTRAN identificado(a) con C.C. No. 35.474.539 en calidad de Contratista para la época de los hechos, del AUTO No. 012 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULAN SUJETOS PROCESALES de fecha 16 de Agosto de 2022, del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 112-047-021 adelantado ante la Administración Municipal de Flandes Tolima, expedido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

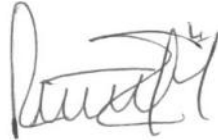
Se publica copia íntegra del Auto en 7 páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General Y Común de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 13 de Abril de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 19 de Abril de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró Juan J. Canal C.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

AUTO No. 012 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULAN SUJETOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA CON RADICADO No. 112-047-021

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto de vinculación de sujetos procesales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 112-047-021, que se adelanta ante la Administración Municipal de Flandes Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación 058 del 7 de abril de 2021, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Motiva la apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando número CDT-RM-2021-0000851 del 18 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado del hallazgo 044 del 16 de febrero de 2021, el cual se depone en los siguientes términos:

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

"Así mismo, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Flandes Tolima, suscribió contrato de obra No. 218 de 2019 con su respectiva Interventoría, para el "Diagnóstico y Obras de mantenimiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción de la malla vial del municipio de Flandes sectores de la Ceiba, vía Aragón Venecia, San Luis y Orquideas" por valor total, incluidas las adiciones de \$830.044.599; el cual se encuentra terminado y pagado.

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Es de anotar, que de acuerdo a la visita técnica en campo, se detectan algunas particularidades, generando así algunas diferencias en las cantidades de Obra recibidas y pagadas por el municipio con respecto a las encontradas o analizadas en campo por parte de la visita técnica de la Contraloría Departamental del Tolima de la siguiente manera:

CONTRATO No. 218 de 2019							
Diagnóstico y Obra de Mantenimiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción de la malla vial del municipio de Flandes sectores de la Ceiba, Vía Aragón Venecia, San Luis y Orquídeas							
VIA ARAGON							
Ítem	Descripción	\$ Directo	\$ Todo costo	Cantidad contrato	Cantidad auditada	Faltante	\$faltante
1,1	Cerca en tela verde h=2,1 m	\$ 21.900	\$ 27.375	50		50	\$ 1.368.750
2,5	Mezcla densa en caliente tipo MDC-25	\$ 636.545	\$ 795.681	379,77		397,77	\$ 302.175.868
LA CEIBA							
1,91	Mezcla densa en caliente tipo MDC-25	\$ 636.545	\$ 795.681	103	95,71	7,29	\$ 5.800.516
	Diagnóstico y diseños	\$ 2.007.357	\$ 2.007.357	1		1	\$ 22.007.357
TOTAL							\$ 331.352.492

Es importante realizar precisiones sobre algunos de los ítems relacionados anteriormente:

1,1) en canto al cerramiento provisional, es importante tener en cuenta los pliegos de condiciones que estipulan que "son con cargo al proponente favorecido..." los costos de vallas, señalización, iluminación, seguridad, dispositivos de comunicación, coordinación del plan de manejo de tránsito..." Por consiguiente, no pueden hacer parte de los costos directos.

2.5 y 1.9.1) los ítems relacionados con pavimento en concreto asfáltico, no cuentan con un diseño pertinente. Es así que no se encuentra la sub base necesaria en éste tipo de pavimentos. No se encuentra entonces los respectivos cálculos, laboratorios (cbr, laboratorio, de suelos con sondeo y apique cada 500 m o como mínimo uno de cada uno, Proctor, etc. Por consiguiente, la falta de sub base, no concuerda con un proceso constructivo que permita que la inversión del municipio esté acorde con términos de calidad de la Obra.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por el valor mencionado de \$331.352.491.71 (Trescientos treinta y un millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y un centavos)"

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1) Identificación de la entidad estatal afectada

Nombre	Administración Municipal de Flandes Tolima
NIT.	800100055-6
Representante legal	Yovanny Herrera Díaz
Cargo	Alcalde Municipal

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

2) Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Juan Pablo Suarez Medina
cédula	11.226.974
cargo	Alcalde Municipal (Periodo 01/01/2016 al 31/12/2019).
Nombre	Francisco Alejandro Devia Suarez
Cédula	1.108.452.671
Cargo	Secretario de Planeación e Infraestructura (Periodo 01/01/2016 al 30/12/2019)
Nombre	CAYTO TRACTOR SAS.
NIT.	900044320-6
Representante Legal	Wilson William Castellanos Sánchez
Cédula	79.361.278
	Empresa integrante de la Unión Temporal vías Flandes 2019 en un porcentaje de 40%
Nombre	Luis Egimio Barón Vargas
Cédula	10.545.813
	Integrante de la Unión Temporal Vías Flandes 2019 en un porcentaje de 20%
Nombre	DYC CONSTRUCCIONES DEL TOLIMA
NIT.	900465371-8
Representante Legal	Dayro Yamid Guerra Romero
Cédula	93.412.725
	Integrante de la Unión Temporal vías Flandes 2019 en un porcentaje de 40%

ACERVO PROBATORIO

1. Pruebas

- 1) Auto de asignación No. 058 del 7 de abril de 2021. (Fol 1)
- 2) Memorando No. CDT-RM-2021-0000851 del 18 de febrero de 2021. (Folio 2)
- 3) Hallazgo Fiscal 044 del 16 de febrero de 2021. (Folios 3 al 14)
- 4) Disco compacto que contiene los soportes del hallazgo. (Folio 15)
- 5) Diligencias de notificación del auto de apertura (Folios 22 al 44 y 51 al 63))
- 6) Poder que otorga Mapfre Seguros SA. (Folios 45 al 50)
- 7) Versión libre que rinde Wilson William Castellanos Sánchez (Folio 64 al 252)
- 8) Respuesta Administración Municipal de Flandes (Folios 253 al 255)
- 9) Copia resolución 275 del 21/06/2021
- 10) Diligencia de notificación en página web (Folios 257 al 259)
- 11) Versión libre y espontánea que rinde Luis Egimio Barón Vargas (Folios 260 al 448)
- 12) Versión libre y espontánea que rinde Dayro Yamid Guevara romero Representante Legal de DYC CONSTRUCCIONES DEL TOLIMA SAS. (Folios 449 al 636)
- 13) Copia Versión libre y espontánea suscrita por Wilson William Castellanos (folios 636 al 822)
- 14) Solitud de copias suscrita por Francisco Alejandro Devia Suarez (folios 824)
- 15) Entrega de copias del proceso por el sistema Wetransfer (folio 825)
- 16) Correo electrónico dirigido al señor Juan Pablo Suarez, solicitando autorización para notificación por correo electrónico (Folio 826)
- 17) Poder conferido por Juan Pablo Suarez Medina a la firma de abogados ESPINOSA JIMENEZ ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS SAS. (Folios 827 al 830)

Página 3 | 7

Aprobado 28 de mayo de 2021 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

- 18) Reconocimiento personería Jurídica a ESPINOSA JIMENEZ ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS SAS. (Folio 831)
- 19) Diligencias de notificación del auto que reconoce personería (Folios 832 al 836)
- 20) Solicitud de copias del expediente suscrita por Wilson William Castellanos (folios 837 y 838)
- 21) Correo que atiende solicitud de copias por sistema Wetransfer (folio 839)

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (Folios 16 al 21)

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 en el auto de apertura fueron vinculadas las siguientes compañías aseguradoras, **Mapfre Seguros Generales de Colombia SA.**, con NIT. 860524654-6 y **Seguros del Estado SA.**, con NIT. 860009578-6, con ocasión a las pólizas que se describen a continuación.

Compañía aseguradora	Mapfre Seguros Generales de Colombia SA.
NIT.	860524654-6
No. De póliza	3602217001432
Fecha de expedición	28/11/2017
Vigencia	01/11/2017 al 29/02/2020
Valor asegurado	\$ 50.000.000
Clase de póliza	Cobertura Global de Manejo Oficial.
Amparo	Fallos con responsabilidad fiscal,
Tomador	Alcaldía de Flandes Tolima.
Compañía aseguradora	Seguros del Estado SA.
NIT.	860009578-6
No. De póliza	4244-101116341
Fecha de expedición	03/05/2019
Vigencia	24/04/2019 al 06/07/2024
Valor asegurado	\$ 144.423.280
Clase de póliza	Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal.
Cobertura	Cumplimiento
Tomador	Unión Temporal Vías Flandes 2019
NIT.	901277858-1

CONSIDERANDOS:

Con fundamento en el hallazgo fiscal 044 del 16 de febrero de 2021, el Despacho profirió el 26 de mayo de 2021 el Auto 058 de Apertura del proceso de Responsabilidad en el proceso con radicado 112-047-021 que se tramita ante la Administración Municipal de Flandes Tolima, vinculando como presuntos responsables a las siguientes personas tanto personales como jurídicas: **Juan Pablo Suarez Medina**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.226.974, en su calidad de Alcalde del Municipio de Flandes, para la época de los hechos, **Francisco Alejandro Devia Suarez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.108.452.671 en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del mismo municipio para la época de los hechos, **Luis Egimio Barón Vargas**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.545.813, en su calidad de

Integrante de la Unión Temporal Vías Flandes 2019 en un porcentaje del 20%, las empresas **CAYTO TRACTOR SAS.**, con NIT. 900044320-6, representada legalmente por el señor **Wilson William Castellanos Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.361.278, empresa que hizo parte de la Unión Temporal Vías Flandes 2019 en un porcentaje del 40% y la empresa **DYC CONSTRUCCIONES DEL TOLIMA SAS.**, con NIT. 900465371-8, representada legalmente por el señor **Dayro Yamid Guerra Romero**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.412.725, empresa que hizo parte de la Unión Temporal Vías Flandes 2019 en un porcentaje del 40%.

El anterior auto fue notificado en debida forma a los presuntos responsables fiscales y a su vez fue comunicado a los garantes en su calidad de terceros civilmente responsables. Así pues, en lo que ha transcurrido del proceso han rendido versión libre y espontánea el señor Wilson William Castellanos Sánchez, en su condición de Representante Legal de la Empresa CAYTO TRACTOR SAS., Dayro Yamid Guerra Romero, en su condición de Representante Legal de la empresa DYC CONSTRUCCIONES DEL TOLIMA y el señor Luis Egimio Barón Vargas. Así mismo el señor Juan Pablo Suarez Medina confirió poder a la empresa ESPINOSA JIMENEZ ABOGADOS ASESORIAS & CONSULTORIAS SAS. De otra parte la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia SA., confirió poder a la abogada Luz Ángela Duarte Acero.

Ahora bien, el hallazgo da cuenta del presunto incumplimiento en la ejecución del contrato 218 de 2019, por lo que tratándose de un contrato de obra pública, el Despacho consideró prudente vincular al Interventor, sin embargo no fue posible como quiera que en los anexos no estaba el expediente contractual, respecto del contrato de interventoría, de tal forma que se ordenó oficiar a la Administración Municipal de Flandes Tolima para remitiera estas diligencias.

Así pues, mediante el oficio SG 0344-2021 del 9 de junio de 2021, el señor Luis Fernando Arias Prada, en su condición de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos de la Administración Municipal de Flandes Tolima remite el expediente correspondiente al contrato 217 de Interventoría.

Tratándose de un contrato de obra pública era apenas lógico que la Administración Municipal de Flandes Tolima contratara un Interventor que se encargara de las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que éstas cumplieran con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y en caso de incumplimiento avisar oportunamente para promover las acciones de responsabilidad respectivas.

De otra parte y en lo que tiene que ver con la ejecución de los contratos la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 119. SOLIDARIDAD. *En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobre costos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.*

Por lo anterior, el Despacho considera de vital importancia vincular al presente proceso de responsabilidad fiscal a la empresa GESTION PROYECTOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA GPC SAS., con NIT. 900542233-1, entidad Representada Legalmente por la señora María Isabel Ortiz Beltrán, identificada con la cédula de ciudadanía 35.474.539 o quien haga sus veces, empresa que ejecutó el contrato de Interventoría 201-2019 el cual tenía por objeto: *"Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al contrato de obra cuyo objeto es "Diagnóstico y obras de mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial del municipio de Flandes Tolima, sectores de la Ceiba, vía Aragón – Venecia, San Luis y Orquídeas."*

	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de interventoría 217-2019, la empresa GESTION PROYECTOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA GPC SAS., suscribió la póliza 25-44-101128928, expedida el 05 de mayo de 2019 por la compañía Seguros del Estado SA., con NIT. 860009578-6, por lo que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la anterior póliza será vinculada al proceso, bajo el entendido que la compañía que la emitió ya está vinculada desde el auto de apertura.

En mérito de lo expuesto anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular al proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-047-021 que se tramita ante la Administración Municipal de Flandes Tolima, a la empresa **GESTION PROYECTOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA GPC SAS.,** con NIT. 900542233-1, entidad representada Legalmente por la señora **María Isabel Ortiz Beltrán,** identificada con la cédula de ciudadanía 35.474.539 o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincular la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal 25-44-101128928 expedida por Seguros del Estado SA., el 5 de mayo de 2019, con una vigencia desde 8 de mayo de 2019 al 8 de julio de 2024, con un valor asegurado de \$8.781.105, teniendo como tomador la empresa GESTION PROYECTOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA GPC SAS., comunicándole el presente auto junto con el auto de apertura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la persona jurídica empresa GESTION PROYECTOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA GPC SAS., con NIT. 900542233-1, la presente providencia junto con el auto de apertura 058 del 26 de mayo de 2021, representada legalmente por la señora **María Isabel Ortiz Beltrán,** identificada con la cédula de ciudadanía 35.474.539 o quien haga sus veces, como Representante Legal de, en la Calle 19 11-31, Barrio Sucre del Municipio de Girardot Cundinamarca. Celular 3144249482, correo electrónico gpcsas2014@gmail.com. Así mismo comunicar la presente providencia, junto con el auto de apertura 058 del 26 de mayo de 2021 a la compañía Seguros del Estado SA., en la Carrera 11 90-20 de la ciudad de Bogotá DC., haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por estado la presente providencia a los presuntos responsables fiscales ya vinculados en este proceso de responsabilidad fiscal.

ARTICULO QUINTO: Una vez notificada del contenido de la presente providencia junto con el auto de apertura 058 del 26 de mayo de 2021, ejercerá su derecho a ser escuchada en Versión Libre y Espontánea, en los términos del artículo 42 de la Ley 610 de 2001, la señora **María Isabel Ortiz Beltrán** en su calidad de Representante Legal de la empresa GESTION PROYECTOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA GPC SAS. o quien haga sus veces, versión a la que le puede dar alcance mediante un escrito que se deberá radicar dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Auto; en la Secretaría General de la contraloría Departamental del Tolima ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué o de manera virtual a través del correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el presunto responsable fiscal también podrá remitir su versión libre y espontánea por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado. Si finalmente el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma directa ante el funcionario investigador, deberá hacerlo el día 19 de septiembre de

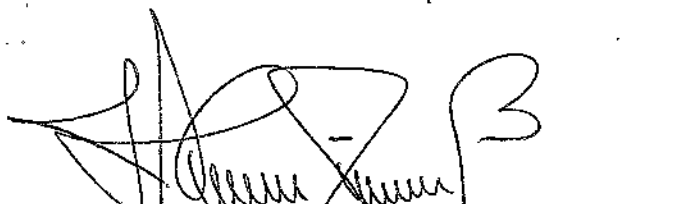
	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01	

2022 a las 9:00 de la mañana, en la Dirección Técnica de Responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación. Así mismo se le comunica que podrá ser asistido por un profesional del derecho si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA
 Investigador Fiscal.